



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

REF. N° 1100140030862023-00346-00

Tomando en consideración que el extremo activo no subsanó la demanda de la referencia en los precisos términos ordenados en el proveído calendado 2 de abril de 2023, toda vez que no acreditó que Bancolombia S.A. adquirió nuevamente la titularidad de la garantía real hipotecaria, como quiera que ese derecho inicialmente había sido cedido a favor de Titularizadora Colombiana S.A, sin que sea procedente aceptar que la cesión de la garantía hipotecaria sea sustituida con el endoso del título valor. Téngase en cuenta que el endoso y la cesión son dos formas diferentes de transmisión de derechos, el primero es propio de los créditos contenidos en un título valor, mientras que la cesión es la transmisión de derechos de un contrato o de cualquier otro acto jurídico, por lo tanto, la parte actora debía acreditar la cesión requerida, por lo que conforme a lo reglado en el artículo 90 *ibídem*, el Despacho resuelve RECHAZAR la presente demanda. Por secretaría, DÉJENSE las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>040</u> de hoy <u>01 DE JUNIO DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2abf0884a4334ec5e90574233ebfde0b4429dcb3bc7ff3057b5e079aff405d4**

Documento generado en 30/05/2023 12:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>